MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Radicado No:20213700052063

Bogotá D.C, 23-09-2021

Mayor
VICTOR JOSE LEAL CELIS
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos

Asunto: Certificación

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y UNA TARIMA PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ANTIOQUIA",** por valor **($118´583.822,00).**

- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los, **ACUERDOS COMERCIALES: ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO, PERÚ), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS, SALVADOR) y UNIÓN EUROPEA** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no cuenta con excepción aplicable al proceso de contratación.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE

ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,

Teniente **CRISTHIAN ALFONSO RAMÍREZ LESMES**
Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior

Elaboro. Prof.Com.Int. **VANESSA CHICA JARAMILLO-** Funcionaria Grupo Operaciones de Comercio Exterior